

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de febrero de 2015

Nº 33

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

- Notificación al titular del expediente: 1466/2014 3
- Notificación al titular del expediente: 1562/2014 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Expropiaciones por proyecto “Sotillo de la Adrada, Casillas y Santa María del Tiétar, Emisario y E.D.A.R.” Clave: CO/2013/17 5
- Información pública de expediente de la prórroga del coto privado de caza AV-10557 denominado Las Barreras en término municipal de Pradosegar 13

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

- Contratación aprovechamiento ordinario de pastos del monte nº 47 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado bovino de cebo 16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 17

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 19

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica 20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de factura electrónica..... 22

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora del reglamento sobre el uso de la factura electrónica 25
- Listado extranjeros no comunitarios inscritos en el padrón municipal de habitantes 27
- Listado extranjeros no comunitarios inscritos en el padrón municipal de habitantes sin permiso de residencia 28

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de juez de paz titular 29
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 30
- Exposición pública de la cuenta general de 2014 32

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de juez de paz sustituto 33

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Acuerdo de creación del punto electrónico de recepción de facturas ... 34

AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE

- Convocatoria de nombramiento para ocupar el cargo de juez de paz titular 35

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Exposición pública cuenta general del presupuesto 2014..... 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Vacantes a los cargos de juez de paz titular y sustituto en Cantiveros, Casillas y Mediana de Voltoya..... 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales Nº 160/2013 de Inmaculada Jiménez Sánchez y otra 38

PARTICULAR**COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ADAJA**

- Convocatoria y orden del día para Junta General Ordinaria 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 485/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de dos mil quince de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de las Dilg. Prev. 405/2012, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila, habiéndose requerido a D. AGUSTÍN DÍAZ LEÓN, (Expte.: 1466/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la calle Irlanda, 12, Chalet 7 de Ávila, D.P. 05003, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 7 de noviembre de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. AGUSTÍN DÍAZ LEÓN, por desistido de su petición.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Ávila, a 4 de febrero 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 486/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el Proc. Abrev. 88/2012, que se sigue ante el Juzgado de lo Penal de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D. JOSE MARÍA GARCÍA PASCUAL, (EXPTE.: 1562/2014), cuyo ultimo domicilio conocido fue Paseo de Santo Tomás, 8,3,4º 2 de Ávila, para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

a) Sus ingresos y situación laboral.

b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 4 de febrero de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 537/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2015 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR EDICTALMENTE AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR Y SOTILLO DE LA ADRADA, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. EMISARIO Y E.D.A.R.". CLAVE: C0/2013/17.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 8 de enero de 2015, aprobó definitivamente, el proyecto: "SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. EMISARIO Y E.D.A.R.". CLAVE: C0/2013/17, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

No obstante las afecciones se concretan de la siguiente manera:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos fijos en superficie contenidos en el proyecto objeto del presente anejo.

2º Para la canalización de la conducción:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 4 m.l. centrados respecto al eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 2 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

• Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

3º Para la canalización de la conducción eléctrica se contempla la expropiación de una franja de servidumbre de paso de energía eléctrica coincidente en su mayor parte con el trazado del camino existente, habiéndose previsto junto a la misma una franja de terreno en concepto de ocupación temporal para su instalación.

4º Superficie necesaria para la realización de las hincas (pasos inferiores de las carreteras, cruces, pozo de ataque, etc). Se afectará temporalmente para la realización de las mismas una franja de terreno variable conforme indican los planos parcelarios de expropiaciones.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por la presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con la resolución publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico "Diario de Ávila" y expuesto con relación de titulares, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada, donde radican los bienes y derechos afectados; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	2 de marzo de 2015	12:00 a 14:00 16:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	3 de marzo de 2015	10:00 a 14:00 16:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	4 de marzo de 2015	10:00 a 14:00 16:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	5 de marzo de 2015	10:00 a 13:00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desco-

nocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medio antes citados y expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, sito en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Ávila, 9 de febrero de 2015

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DEL TIETAR Y SOTILLO DE LA ADRADA, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIETAR. EMISARIO Y E.D.A.R.". CLAVE: C0/2013/17.

Término Municipal: Santa María del Tiétar

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
1	7	138	05227A00700138	PD-01	NO URBANIZABLE	- MATILDE BLASCO GONZALEZ	6	0	0	0
2	7	9005	05227A00709005	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	38	26	0	2
3	7	88	05227A00700088	VO-02	NO URBANIZABLE	- CANDIDA DIAZ SEVILLANO	0	10	0	0
4	7	89	05227A00700089	VO-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS MENENDEZ BLASCO	0	301	0	103
5	7	90	05227A00700090	VO-02	NO URBANIZABLE	- CONSOLACION LANCHAS GONZALEZ - HDROS. DE EMILIA GONZALEZ HERNANDEZ	4	164	0	52
6	7	91	05227A00700091	VO-02	NO URBANIZABLE	- JULIA DIAZ HERNANDEZ	0	130	0	43
7	7	93	05227A00700093	VO-02	NO URBANIZABLE	- ANGEL MARIANO MENENDEZ BLASCO	0	158	0	53
8	7	94	05227A00700094	VO-02	NO URBANIZABLE	- JULIA DIAZ HERNANDEZ	4	351	0	114
9	7	95	05227A00700095	VO-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE DEMETRIO MARTIN HUERTA	4	600	0	197
10	7	110	05227A00700110	V-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL MARIANO MENENDEZ BLASCO	0	66	0	33
11	7	108	05227A00700108	PD-02	NO URBANIZABLE	- JUAN JOSE CASTRO MARTINEZ - LUIS CASTRO MARTINEZ	4	106	0	32
12	7	109	05227A00700109	PD-02	NO URBANIZABLE	- ARACELI BLASCO GONZALEZ - ARTURO BLASCO GONZALEZ	8	1056	0	347
13	7	9001	05227A00709001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	36	1585	0	944
14	8	63	05227A00800063	PR-01	URBANIZABLE	- HDROS. DE PABLO DIAZ DIAZ	0	246	0	32
15	8	61	05227A00800061	PR-01	URBANIZABLE	- HDROS. DE ADOLFO DIAZ RODRIGUEZ	0	81	0	0
16	8	62	05227A00800062	PR-01	URBANIZABLE	- LIBRADA DIAZ DIAZ	0	136	0	27
17	8	9009	05227A00809009	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	16	574	0	380
18	8	60	05227A00800060	E-01	URBANIZABLE	- JOSE FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ	0	86	0	34
19	8	59	05227A00800059	PR-02	URBANIZABLE	- Mª CARMEN PEÑAFIEL GONZALEZ	4	456	0	150
20	8	58	05227A00800058	PR-01	NO URBANIZABLE	- ISABEL ROSA MARTIN	4	750	0	246
21	8	54	05227A00800054	FR-00	NO URBANIZABLE	- ALFREDO HERNANDEZ SAAVEDRA	0	173	0	60
22	8	55	05227A00800055	CR-00	NO URBANIZABLE	- LUCIO CUELLAR SACIDO	4	74	0	24
24	8	23	05227A00800023	CR-00	NO URBANIZABLE	- JULIANA ROSA PUYO	12	1786	0	568
26	8	20	05227A00800020	E-01	NO URBANIZABLE	- CANDIDA DIAZ SEVILLANO	4	471	0	161
27	8	9002	05227A00809002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	28	246	0	98
28	8	21	05227A00800021	CR-00	NO URBANIZABLE	- GREGORIO BLASCO SACIDO	0	18	0	0
29	8	9	05227A00800009	FR-00	NO URBANIZABLE	- MARIA DEL ROSARIO LUENGO BELTRAN - SANTIAGO LUENGO BELTRAN	0	16	0	0
30	8	11	05227A00800011	VO-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PABLO DIAZ DIAZ	34	682	0	273
31	8	10	05227A00800010	FR-00	NO URBANIZABLE	- MARIANO GONZALEZ RODRIGUEZ	4	294	0	89
32	8	9004	05227A00809004	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	0	31	0	6
33	8	3	05227A00800003	PR-02	NO URBANIZABLE	- MARIA LUISA FERNANDEZ LOPEZ	0	46	0	0
34	8	6	05227A00800006	PR-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JERONIMO JIMENO BELTRAN	0	9	0	0
35	8	9001	05227A00809001	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	1	30	0	0
36	8	1	05227A00800001	PR-01	NO URBANIZABLE	- TRANSPORTES Y ARIDOS LUIS GARCIA, SRL	35	805	0	257

Término Municipal: Sotillo de la Adrada

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
37	53	29	05240A05300029	PD-01	NO URBANIZABLE	- TRANSPORTES Y ARIDOS LUIS GARCIA, SRL	4	373	0	124
38	20	9007	05240A02009007	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	0	71	0	13
39	20	131	05240A02000131	PD-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PEDRO ROSA HERNANDEZ	16	2848	0	977
40	20	129	05240A02000129	MR-02	NO URBANIZABLE	- TOMAS GONZALEZ CARRAL - HDROS. DE EDUARDO GONZALEZ CARRAL - MARIA TERESA GONZALEZ CARRAL	4	105	0	32
41	20	155	05240A02000155	CR-03	NO URBANIZABLE	- JUSTO DE LA FUENTE LORENZO	0	98	0	22
42	20	128	05240A02000128	CR-03	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	60	0	7

43	20	2127	05240A02002127	CR-03	NO URBANIZABLE	- JUAN ANTONIO SANCHEZ PEINADO	0	299	0	116
44	20	1127	05240A02001127	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS SAUGAR PEINADO	0	313	0	114
45	20	127	05240A02000127	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA MATILDE JIMENEZ GARVINA	0	30	0	0
46	20	126	05240A02000126	CR-01	NO URBANIZABLE	- JESUS MARCELINO BLAZQUEZ DIAZ	0	38	0	0
47	20	125	05240A02000125	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	31	0	0
48	20	124	05240A02000124	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	25	0	0
49	20	1124	05240A02001124	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUSTO TOLEDANO SAUGAR	0	35	0	0
50	20	123	05240A02000123	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	24	0	0
51	20	118	05240A02000118	V-02	NO URBANIZABLE	- ELOISA RUIZ DOMINGUEZ - FRANCISCO BLAZQUEZ MARTIN	0	136	0	0
52	20	218	05240A02000218	V-02	NO URBANIZABLE	- MARIA MERCEDES TOLEDANO MARTIN	0	117	0	0
53	20	1122	05240A02001122	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	47	0	0
54	20	122	05240A02000122	CR-01	NO URBANIZABLE	- LORENZO RODRIGUEZ LINARES	0	49	0	0
55	20	1121	05240A02001121	CR-01	NO URBANIZABLE	- CRISTINA RAMIREZ ALONSO	0	45	0	0
56	20	121	05240A02000121	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE MARTIN RAMIREZ SANCHEZ	0	66	0	0
57	20	120	05240A02000120	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE CRESCENCIO MARTIN CALDERON	0	46	0	0
58	20	163	05240A02000163	V-02	NO URBANIZABLE	- BENJAMIN DIAZ IZQUIERDO	0	81	0	0
59	20	162	05240A02000162	V-02	NO URBANIZABLE	- BENJAMIN DIAZ IZQUIERDO	0	168	0	0
60	20	1119	05240A02001119	PD-01	NO URBANIZABLE	- ANGELES GONZALEZ MORENO	0	96	0	0
61	20	119	05240A02000119	PD-01 V-01	NO URBANIZABLE	- EUGENIA CARMEN IZQUIERDO DE JESUS	0 0	129 82	0 0	0 0
62	20	9005	05240A020009005	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	32	1260	0	909
63	20	94	05240A02000094	V-01	NO URBANIZABLE	- MARINA MARTIN HERNANDEZ - HDROS. DE RUPERTO BRAVO DOMINGUEZ	0	262	0	0
64	20	93	05240A02000093	V-01	NO URBANIZABLE	- Mª PILAR BENEITEZ FUENTE	0	145	0	63
65	20	1090	05240A02001090	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ANGEL BRAVO DOMINGUEZ	0	30	0	0
66	20	92	05240A02000092	V-01	NO URBANIZABLE	- MARIA GARCIA IZQUIERDO	0	252	0	117
67	20	90	05240A02000090	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA VICTORIA GONZALO SAUGAR - RICARDO MARTIN GARCIA	0	108	0	6
68	20	89	05240A02000089	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	4	119	0	45
69	20	87	05240A02000087	V-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ANASTASIO HERRANZ MARTIN	0	267	0	97
70	20	82	05240A02000082	V-01	NO URBANIZABLE	- Mª PILAR BENEITEZ FUENTE	4	407	0	146
71	20	80	05240A02000080	V-01	NO URBANIZABLE	- SOLEDAD GARCIA MORENO	0	183	0	56
72	20	79	05240A02000079	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	216	0	72
73	20	97	05240A02000097	MR-03	NO URBANIZABLE	- JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LAZARA	8	835	0	265
74	20	1078	05240A02001078	FR-01	NO URBANIZABLE	- CARMEN GARCIA GUERRA	4	89	0	36
75	20	76	05240A02000076	V-01	NO URBANIZABLE	- RUFINA PEINADO PEREZ	0	77	0	0
76	20	78	05240A02000078	FR-01	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GARCIA GARCIA	0	39	0	0
77	20	77	05240A02000077	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	118	0	0
78	20	74	05240A02000074	V-01	NO URBANIZABLE	- LUIS FERNANDO GUERRA CALVO - JUAN GUERRA CALVO - MARILO GUERRA CALVO - ROSA GUERRA CALVO - JOSE MARIA GUERRA CALVO - RUFINO GUERRA CALVO - JESUS GUERRA CALVO	0	162	0	0
79	20	75	05240A02000075	CR-03	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	0	58	0	0
80	20	1074	05240A02001074	CR-03	NO URBANIZABLE	- RUFINO GUERRA CALVO - JESUS GUERRA CALVO - ROSA GUERRA CALVO - JOSE MARIA GUERRA CALVO - JUAN GUERRA CALVO - MARILO GUERRA CALVO - LUIS FERNANDO GUERRA CALVO	0	55	0	0
81	20	1073	05240A02001073	CR-03	NO URBANIZABLE	- LUIS GUERRA GABRIEL	0	45	0	0
82	20	1071	05240A02001071	CR-01	NO URBANIZABLE	- ENCARNACION LIMON FRUTOS - EUSTASIO AGUADO GONZALEZ	0	25	0	0
83	20	73	05240A02000073	CR-03	NO URBANIZABLE	- LUIS GUERRA GABRIEL	0	39	0	0
84	20	71	05240A02000071	V-01	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	0	53	0	0
85	20	1068	05240A02001068	CR-03	NO URBANIZABLE	- Mª ANGELES PEREZ GUERRA	0	16	0	0
86	20	68	05240A02000068	CR-03	NO URBANIZABLE	- Mª ANGELES PEREZ GUERRA	0	30	0	0
87	20	1067	05240A02001067	CR-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL PINAR GARCIA	0	26	0	0
88	20	67	05240A02000067	CR-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL PINAR GARCIA	0	24	0	0
89	20	61	05240A02000061	CR-03	NO URBANIZABLE	- AMPARO JOVITA PEINADO MENENDEZ - AGUSTIN PEINADO JUAREZ	0	190	0	0
90	20	1061	05240A02001061	CR-03	NO URBANIZABLE	- AGUSTIN PEINADO JUAREZ - AMPARO JOVITA PEINADO MENENDEZ	0	48	0	0
91	20	60	05240A02000060	V-01	NO URBANIZABLE	- CARMEN GARCIA GUERRA	0	33	0	0
92	20	1059	05240A02001059	V-01	NO URBANIZABLE	- CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - CARMEN COLOMA BLAZQUEZ	0	97	0	0

							- ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ				
93	20	1057	05240A02001057	CR-03	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	125	0	0
94	20	59	05240A02000059	V-01	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	106	0	0
95	20	1056	05240A02001056	VO-00	NO URBANIZABLE		- JULIAN ECHETO JOSE	0	85	0	0
96	20	57	05240A02000057	V-01	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	37	0	0
97	20	9003	05240A02009003	VT-00	NO URBANIZABLE		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	40	1262	0	1111
98	20	56	05240A02000056	VO-00	NO URBANIZABLE		- JULIAN ECHETO JOSE	0	62	0	0
99	20	55	05240A02000055	V-01	NO URBANIZABLE		- DAVID ALFONSO RODRIGUEZ - JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ - ROSA MARIA ALFONSO RODRIGUEZ	0	37	0	0
100	20	54	05240A02000054	CR-03	NO URBANIZABLE		- DESCONOCIDO	0	38	0	0
101	20	52	05240A02000052	V-01	NO URBANIZABLE		- SOLEDAD GARCIA MORENO	0	30	0	0
102	20	51	05240A02000051	CR-03	NO URBANIZABLE		- DOMICIANO DE LA TRABA RODRIGUEZ	0	59	0	0
103	20	50	05240A02000050	V-01	NO URBANIZABLE		- CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ	0	47	0	0
104	20	49	05240A02000049	V-01	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	51	0	0
105	20	1049	05240A02001049	V-02	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	64	0	0
106	20	1055	05240A02001055	V-01	NO URBANIZABLE		- ENCARNACION RODRIGUEZ DEL CASTILLO	0	40	0	0
107	20	53	05240A02000053	CR-03	NO URBANIZABLE		- DESCONOCIDO	0	45	0	0
108	20	1052	05240A02001052	CR-03	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	29	0	0
109	20	1051	05240A02001051	CR-03	NO URBANIZABLE		- DOMICIANO DE LA TRABA RODRIGUEZ	0	55	0	0
110	20	1050	05240A02001050	CR-03	NO URBANIZABLE		- CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ	0	52	0	0
111	20	1048	05240A02001048	CR-03	NO URBANIZABLE		- DIONISIO MARTIN DE LA FUENTE	0	55	0	0
112	20	48	05240A02000048	V-01	NO URBANIZABLE		- DIONISIO MARTIN DE LA FUENTE	0	68	0	0
113	20	9004	05240A02009004	VT-00	NO URBANIZABLE		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	14	0	3
114	20	1046	05240A02001046	V-02	NO URBANIZABLE		- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	275	0	98
115	20	46	05240A02000046	V-02	NO URBANIZABLE		- ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ	0	307	0	102
116	20	45	05240A02000045	MR-02	NO URBANIZABLE		- LAS CHAJURDAS SA	16	2408	0	792
117	20	10	05240A02000010	V-01	NO URBANIZABLE		- ANDRES RUIZ HUERTA	4	330	0	108
118	20	12	05240A02000012	MR-02	NO URBANIZABLE		- TERESA HUERTA ARENAS - CELIA HUERTA ARENAS - Mª LUZ HUERTA ARENAS	0	273	0	91
119	20	141	05240A02000141	MR-02	NO URBANIZABLE		- MARTIN JULIANA SAN MARTIN	4	148	0	47
120	20	15	05240A02000015	MR-02	NO URBANIZABLE		- LUCIA MARTIN GABRIEL - TOMAS MARTIN BRAVO - MARIA PURIFICACION MARTIN BRAVO - DIEGO MARTIN GABRIEL	8	1202	0	393
121	20	17	05240A02000017	V-01	NO URBANIZABLE		- JESUS ARENAS IZQUIERDO	4	680	0	245
122	20	9002	05240A02009002	VT-00	NO URBANIZABLE		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8	461	0	323
123	20	18	05240A02000018	C-00	NO URBANIZABLE		- DESCONOCIDO	0	35	0	2
124	20	19	05240A02000019	V-03	NO URBANIZABLE		- VICTOR MARTIN SALINAS	0	38	0	0
125	20	8	05240A02000008	V-01 E-03	NO URBANIZABLE		- JUAN MARTIN CALDERON	0 0	98 3	0 0	0 0
126	20	5	05240A02000005	V-01	NO URBANIZABLE		- JULIAN DE CASTRO CARRASCO - ALEJANDRO CASTRO CARRASCO	0	63	0	0
127	20	23	05240A02000023	V-01	NO URBANIZABLE		- JESUS ARENAS IZQUIERDO	0	98	0	0
128	20	21	05240A02000021	C-00	NO URBANIZABLE		- PILAR CARRAL MENENDEZ	0	81	0	0
129	20	3	05240A02000003	O-01	NO URBANIZABLE		- JUSTO LORENZO PEINADO	0	73	0	0
130	20	22	05240A02000022	V-01	NO URBANIZABLE		- OVIDIA GARCIA VALLE	0	101	0	0
131	20	2	05240A02000002	O-01	NO URBANIZABLE		- LEONOR CUERVA TOLEDANO	0	179	0	0
132	20	9001	05240A02009001	VT-00	NO URBANIZABLE		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8	430	0	234
133	21	77	05240A02100077	PD-02	NO URBANIZABLE		- JORDI CARRILLO PUJOL - FRANCISCO JAVIER CARRILLO PUJOL - ANGEL LUIS CARRILLO PUJOL	24	3193	0	1009
134	21	29	05240A02100029	V-01	NO URBANIZABLE		- Mª LUISA GUERRA GARCIA	0	52	0	0
135	21	9009	05240A02109009	VT-00	NO URBANIZABLE		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	28	1439	0	955

136	21	25	05240A02100025	V-01	NO URBANIZABLE	- ESTRELLA GONZALO PEREZ	8	697	0	265
137	21	1029	05240A02101029	V-01	NO URBANIZABLE	- MARIA ROSA ARENAS DE LA FUENTE	0	37	0	8
138	21	30	05240A02100030	V-01	NO URBANIZABLE	- NAPOLEON RODRIGUEZ LANCHAS - ASCENSION RODRIGUEZ LANCHAS - ANGEL RODRIGUEZ LANCHAS	4	249	0	108
139	21	34	05240A02100034	C-00	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	600	0	156
140	21	20	05240A02100020	PD-01	NO URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	0	505	0	0
141	21	39	05240A02100039	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUAN SAUGAR GONZALO	0	36	0	0
142	21	19	05240A02100019	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA DE LA FUENTE ALONSO	0	392	0	0
143	21	10	05240A02100010	PD-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL MAYOR CUERVA GUERRA	0	28	0	0
144	21	9	05240A02100009	PD-01	NO URBANIZABLE	- VICTORIANO RODRIGUEZ SAUGAR	0	27	0	0
145	21	8	05240A02100008	PD-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TEOFILA PASCUAL SANCHEZ	0	56	0	0
146	21	11	05240A02100011	CR-01	NO URBANIZABLE	- JOSE CASTRO CARRASCO	0	264	0	0
147	21	5	05240A02100005	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUAN IZQUIERDO NAVAS	0	245	0	0
148	21	1	05240A02100001	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	56	0	12
149	sc1	sc1		VT-00	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	198	0	64
150	21	9002	05240A02109002	VT-00	NO URBANIZABLE	- DIPUTACION DE AVILA	0	457	0	137
151	23	247	05240A02300247	V-02	NO URBANIZABLE	- EDUARDO DOMINGUEZ DIAZ	8	695	0	342
152	23	243	05240A02300243	V-02	NO URBANIZABLE	- JOSE IGNACIO MESONERO MANZANO	4	1164	0	314
153	23	246	05240A02300246	V-02	NO URBANIZABLE	- Mª CARMEN MANZANO FUENTE	4	358	0	71
154	23	9002	05240A02309002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	4	177	0	90
155	23	256	05240A02300256	V-02	NO URBANIZABLE	- ANTONIA GARCIA GONZALO	0	90	0	8
156	23	257	05240A02300257	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- JOSE IGNACIO MESONERO MANZANO	0 0	34 93	0 0	0 42
157	23	258	05240A02300258	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- ISIDRO BRAVO RAMIREZ	0 0	34 76	0 0	0 37
159	23	259	05240A02300259	CR-02 CR-02 C-00	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO RODRIGUEZ CARRAL	0 0 4	25 59 250	0 0 0	0 0 122
160	23	260	05240A02300260	CR-02	NO URBANIZABLE	- JOSE CARLOS BLAZQUEZ SANCHEZ	0	40	0	0
161	23	262	05240A02300262	V-02 CR-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PEDRO TOLEDANO JIMENEZ	0 0	134 58	0 0	70 0
162	23	220	05240A02300220	V-02	NO URBANIZABLE	- LUIS LINARES SAN PABLO	0	158	0	53
163	23	1219	05240A02301219	V-02	NO URBANIZABLE	- AGAPITA SUAREZ PEINADO	0	102	0	34
164	23	1218	05240A02301218	V-02	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	78	0	26
165	23	217	05240A02300217	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	4	44	0	12
166	23	216	05240A02300216	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- OBDULIA BRAVO POL - FRANCISCO PEINADO SAN SEGUNDO	0 4	163 464	0 0	0 207
167	23	210	05240A02300210	VO-00	NO URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	0	126	0	42
168	23	209	05240A02300209	V-02	NO URBANIZABLE	- SATURNINO DE LA FUENTE GONZALEZ	4	122	0	38
169	23	208	05240A02300208	V-02	NO URBANIZABLE	- PEDRO MARTIN GARCIA - FIDELA CUERVA DOMINGUEZ	0	140	0	48
170	23	207	05240A02300207	V-02	NO URBANIZABLE	- ROSARIO PEINADO RODRIGUEZ	2	189	0	61
171	23	205	05240A02300205	VO-00	NO URBANIZABLE	- ALFREDO LINARES ARENAS	2	435	0	149
172	23	204	05240A02300204	V-02	NO URBANIZABLE	- IGNACIA SAUGAR ARENAS	0	152	0	51
173	23	203	05240A02300203	E-02	NO URBANIZABLE	- PILAR GONZALO ALONSO	4	50	0	15
174	23	202	05240A02300202	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN JACINTO GONZALEZ GARCIA	0	36	0	12
175	23	410	05240A02300410	V-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO MONTERO GARCIA	0	51	0	16
176	23	201	05240A02300201	V-02	NO URBANIZABLE	- JUAN GALLARDO LOPEZ DE LA TORRE - DAVID GALLARDO CANO	0	56	0	19
177	23	200	05240A02300200	V-02	NO URBANIZABLE	- JUAN GONZALO ALONSO	0	38	0	12
178	23	199	05240A02300199	CR-03	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO DIAZ GOMEZ	0	41	0	12
179	23	197	05240A02300197	CR-02	NO URBANIZABLE	- ALEJANDRO IZQUIERDO ARENAS - MARCELINA ARENAS MORENO - PALOMA IZQUIERDO ARENAS - Mª DE LOS ANGELES IZQUIERDO ARENAS - MARIA ELENA IZQUIERDO ARENAS	0	155	0	28
180	23	198	05240A02300198	V-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO DIAZ GOMEZ	8	995	0	352
181	22	9004	05240A02209004	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	0	46	0	15
182	22	81	05240A02200081	O-02	NO URBANIZABLE	- PEDRO SAUGAR RUIZ	0	121	0	41
183	22	1083	05240A02201083	O-01	NO URBANIZABLE	- GLORIA GONZALO PEREZ	4	217	0	69
184	22	83	05240A02200083	V-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE VICTORIA SAUGAR GONZALO	0	217	0	72
185	22	84	05240A02200084	V-02	NO URBANIZABLE	- MIGUEL ANGEL MORA MARTIN - MARIA LAURA CASILLAS MARTIN	0	136	0	45
186	22	87	05240A02200087	FR-02 V-01	NO URBANIZABLE	- ALVARO JUAN GONZALEZ GUERRA - ROBERTO GONZALEZ GUERRA	0 4	97 130	0 0	35 38
187	22	9003	05240A02209003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	104	0	35
188	52	85	05240A05200085	V-02	NO URBANIZABLE	- TERESA CUERVA JUAREZ	0	53	0	15
227	52	71	05240A05200071	O-02	NO URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	0	12	0	0

228	52	72	05240A05200072	VO-00	NO URBANIZABLE	- ANA BELEN PEREZ GUERRA	0	33	0	0
229	52	73	05240A05200073	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN PEREZ TOLEDANO	0	19	0	0
230	52	74	05240A05200074	O-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN BRAVO GARCIA	0	24	0	0
231	52	75	05240A05200075	O-02	NO URBANIZABLE	- JUANA MARI VALTIERRA MARTIN	0	134	0	11
232	52	196	05240A05200196	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE FERNANDO SAUGAR PEINADO	0	70	0	10
233	52	76	05240A05200076	VO-00	NO URBANIZABLE	- ANGEL GONZALO PEREZ	0	44	0	0
234	52	276	05240A05200276	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TOMAS PEREZ TOLEDANO	0	56	0	0
235	52	9003	05240A05209003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	28	864	0	589
236	52	77	05240A05200077	VO-00	NO URBANIZABLE	- GUILLERMO LINARES MARTIN	0	40	0	8
237	52	55	05240A05200055	O-02	NO URBANIZABLE	- MARIA DOLORES SAUGAR FUENTE	0	111	0	17
238	sc2	sc2		VT-00		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	3251	478	0	0
239	51110	08	5111008UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. FRANCISCO JUAREZ GONZALO	8	0	0	0
240	51110	07	5111007UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIA DE CASTRO CARRASCO	4	0	0	0
241	51110	09	5111009UK6651S	UR	URBANIZABLE	- VALENTIN PEREZ LINARES	29	0	0	0
242	53100	37	5310037UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN MANUEL LOPEZ GUERRA	11	0	0	0
243	53100	36	5310036UK6651S	UR	URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	19	0	0	0
244	53100	35	5310035UK6651S	UR	URBANIZABLE	- AGAPITA SANCHEZ FERNANDEZ	6	0	0	0
246	51110	29	5111029UK6651S	UR	URBANIZABLE	- MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	0	42	0	0
247	51110	33	5111033UK6650N	UR	URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	16	110	0	0
248	53100	27	5310027UK6650N	UR	URBANIZABLE	- EVA MARIA PASTRANA CUMPLIDO	0	56	0	0
249	46	9003	05240A04609003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	4	21	0	0
250	sc3	sc3		VT-00		- DESCONOCIDO	0	52	0	0
251	46	9001	05240A04609001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8959	604	0	172
252	sc4	sc4		VT-00		- DESCONOCIDO	224	952	0	0
253	46	44	05240A04600044	PD-02	NO URBANIZABLE	- DELFINA SAAVEDRA RODRIGUEZ	15	70	0	0
254	46	43	05240A04600043	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE VICTORIA SAUGAR GONZALO	28	243	0	0
255	46	51	05240A04600051	PD-02	NO URBANIZABLE	- LUIS DE LA FUENTE GONZALO	0	112	0	0
256	46	42	05240A04600042	PD-02	NO URBANIZABLE	- MIGUEL ALCAZAR BAUTISTA	48	32	0	0
257	46	21	05240A04600021	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	79	918	0	0
258	52	139	05240A05200139	E-03	NO URBANIZABLE	- JULIO SAN SEGUNDO GARCIA - ELISA GONZALO TOLEDANO	15	155	0	0
259	52	241	05240A05200241	E-03	NO URBANIZABLE	- ALVARO JUAN GONZALEZ GUERRA - ROBERTO GONZALEZ GUERRA	16	95	0	0
260	52	50	05240A05200050	PD-02	NO URBANIZABLE	- JOAQUIN MARTIN GONZALO	0	127	0	6
261	52	46	05240A05200046	V-02	NO URBANIZABLE	- PATROCINIO IZQUIERDO TENORIO	0	145	0	0
262	52	93	05240A05200093	VO-00	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	4	134	0	39
263	52	101	05240A05200101	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ABELARDO SANCHEZ GARCIA	4	412	0	165
264	52	213	05240A05200213	VO-00	NO URBANIZABLE	- JUAN DIAZ GOMEZ	0	16	0	0
265	52	209	05240A05200209	VO-00	NO URBANIZABLE	- TOMAS MARTIN LANCHAS	0	164	0	74
266	52	112	05240A05200112	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE CRISTINA SAUGAR CARRAL	0	10	0	0
267	52	103	05240A05200103	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TELESFORO RODRIGUEZ SAUGAR	4	111	0	47
268	52	111	05240A05200111	PD-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO APOLONIO SAUGAR ARENAS	0	44	0	0
269	52	104	05240A05200104	O-02	NO URBANIZABLE	- ANGELITA GARCIA MARTIN	0	62	0	14
270	52	110	05240A05200110	O-02	NO URBANIZABLE	- LUIS LINARES GARCIA	0	37	0	14
271	52	109	05240A05200109	PD-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TOMAS SANCHEZ MORA	4	56	0	20
272	52	108	05240A05200108	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS IZQUIERDO BRAVO	0	92	0	30
273	52	194	05240A05200194	E-02	NO URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	0	210	0	77
274	52	133	05240A05200133	O-02	NO URBANIZABLE	- APOLINAR JIMENEZ JUAREZ	4	574	0	181
275	52	137	05240A05200137	PD-03	NO URBANIZABLE	- Mª MERCEDES LOPEZ PIEDRA - JOSE ANTONIO SAINZ TORRALBO	0	381	0	95
276	52	141	05240A05200141	E-03	NO URBANIZABLE	- PILAR CARRAL MENENDEZ	16	1647	0	571
277	52	191	05240A05200191	E-03	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GONZALEZ JUAREZ	21	848	0	249
278	52	142	05240A05200142	E-03	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GONZALEZ JUAREZ	17	445	0	137
279	52	169	05240A05200169	E-03	NO URBANIZABLE	- JESUS JUAREZ GONZALO	12	1753	0	577
280	52	176	05240A05200176	E-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ROBERTA SALVADOR BRAVO	8	1101	0	362
281	52	2176	05240A05202176	PD-03	NO URBANIZABLE	- FELIPA HERNANDEZ JIMENEZ	194	347	0	116
282	46	20	05240A04600020	E-03	NO URBANIZABLE	- REMEDIOS ARENAS BARDERAS	4	119	0	2
283	52	1176	05240A05201176	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	6074	0	0	0
284	52	220	05240A05200220	VO-00	NO URBANIZABLE	- MARIA TERESA RUIZ IGLESIAS	6	0	0	0
285	52	177	05240A05200177	PD-02	NO URBANIZABLE	- OLIVERIO DE LA FUENTE JIMENEZ	54	0	0	0

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 490/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10557

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10557, denominado LAS BARRERAS, iniciado a instancia de AYTO. DE PRADOSEGAR. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Pradosegar en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.166,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 05 de Febrero del 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 540/15

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

A N U N C I O

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, al precio más alto, del aprovechamiento que se cita.

DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN: Aprovechamiento ordinario de pastos en el monte nº 47 de los de U.P. de esta provincia:

CUARTEL DE "VALECHOSO", con 130 reses vacunas, lote 7º. Precio Base: 28.000,00.- €, precio índice: 56.000,00.- €, ambos para la primera anualidad. Época de disfrute años 2.015 a 2.019.

Aprovechamiento ordinario de pastos en el monte nº 73 de los de U.P. de esta provincia:

CUARTEL DE "LAS CABRERAS", con 235 reses cabrías, lote 2º. Precio Base: 2.550,00.- €, precio índice: 5.100,00.- €, ambos para la primera anualidad. Época de disfrute años 2.015 a 2.019.

GARANTÍAS: Fianza Provisional, por importe del 3 por 100 de la tasación base. Fianza definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila, hasta las 14 horas del día 6 de Marzo de 2.015.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas del día 9 de Marzo de 2.015.

Por el presente se anuncia, también, que si la primera licitación quedase desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones para cualquiera de los cuarteles, hasta las catorce horas del día 13 de Marzo; procediéndose a la apertura a las 12 horas del día 16 de Marzo, en la misma forma que la primera, y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como el de

condiciones técnico-facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

GASTOS: Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Ávila, a 16 de Febrero de 2.015.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 265/15

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

A N U N C I O

Presentada solicitud de Licencia ambiental al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León por DON EUSEBIO FRANCISCO MONTESANO ALONSO, con domicilio en calle Altozano nº 13 de éste municipio, para EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO en la parcela 26 del Polígono 20 de Casas del Puerto (Ávila).

Por el presente se expone al público por plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 26 y 27 de la Ley 11/2003, de 08 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Casas del Puerto, a 19 de enero de 2.015.

El Alcalde, *Mariano Sánchez Peribañez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 438/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal852.600,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios661.000,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros0,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corriente 2.000,00 €

A.1. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales237.900,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL:**1.753.500,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos905.500,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos26.500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos..... 168.200,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes468.800,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales140.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....0,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	44.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.753.500,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala	CD.
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	27
Oficial de la Policía	1	C1	Administración	Oficial de Policía Local Especial	22
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativo	20
Policía	3	C1	Administración	Policía Local Especial	18
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración General	Auxiliar administrativo	18
Auxiliar de Policía Alguacil.	1	C2	Administración	Auxiliar de Policía-Alguacil Especial	14
Usos múltiple.	1	E	Administración General	Servicios Especiales	14

B) PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO

Denominación de plaza	N.º Plazas
Administrativo.....	2
Encargado de oficios.....	1
Peón.....	1
Maquinista.....	1
Limpiadora	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Piedralaves, a 5 de Febrero de 2015.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 443/15

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabizuela a, 7 de Febrero de 2015

La Alcaldesa, *Angélica Sáez Holgado*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 446/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 1. Tramitación de la Facturación Electrónica

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.villanuevadeavila.es/sedelectronica.es

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

Sociedades anónimas.

Sociedades de responsabilidad limitada.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Uniones temporales de empresas.

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5 000 € impuestos incluidos

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.

En Villanueva de Ávila, a 9 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 447/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica, de fecha 30 de diciembre de 2014, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1955, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, modifica la regulación de la facturación de las Administraciones Públicas en España proporcionando el marco necesario para el uso de la factura electrónica.

La Ley 25/2013 establece la obligatoriedad de facturar electrónicamente a partir del 15 de enero de 2015 en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas.

Así en su artículo 4 dispone que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a. través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- g) Sociedades anónimas
- h) Sociedades de responsabilidad limitada
- i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- k) Uniones temporales de empresas
- l) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital de riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regulación del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

No obstante, se establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo

importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Para poder aplicar esta posibilidad en las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar se hace necesario, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida legalmente, la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora que lo contemple expresamente

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas que emitan, a partir del 15 de enero de 2015, los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.- Es objeto de la presente ordenanza hacer uso de la posibilidad recogida en el último párrafo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica y Creación del Registro contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 3. Punto General de entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar en la siguiente dirección: <http://santamariadel-tietar.sedelectronica.es>

Artículo 4. Sujetos obligados. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público:

- g) Sociedades anónimas
- h) Sociedades de responsabilidad limitada
- i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- k) Uniones temporales de empresas
- l) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital de riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regulación del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5. Exclusiones a la obligatoriedad de facturar electrónicamente.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 en los que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la Valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo sexto.- Códigos Dir del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar. Establecer que los Códigos Dir de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son

- Código de la Oficina contable: L01052275
- Código del órgano Gestor: L01052275
- Código de la Unidad de Tramitación: L01052275

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza, será de aplicación a partir del 15 de Enero de 2015, permaneciendo su vigencia desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Ávila y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Santa María del Tiétar, a 9 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 453/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En La Adrada, a 9 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 454/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la practica notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del artículo 54.2 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

D. SZABOLCS MATE

URB. EL CHAPARRAL Nº 10

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio.

D. FORIN HENTES

URB. EL CHAPARRAL Nº 10

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio

D. CRISTIAN GHILASE

URB. EL CHAPARRAL Nº 10

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de la Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen oportunos a fin de acreditar la residencia en el municipio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 09 de Febrero de 2.015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 455/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

LISTADOS DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el plazo de dos años, para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueve su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2.003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio en el que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace publico en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

En caso de no hacer efectiva la solicitud de renovación por parte de los interesados, se procederá a la declaración de baja en el Padrón por caducidad.

APELLIDOS NOMBREDNI PASAPORTE
PRIMITIVO MENDOZA VILLCA.....Y00336777W

La Adrada, a 09 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 457/15

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos: D.N.I. y méritos alegados.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Tormellas, a 6 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 458/15

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

A N U N C I O

Ha quedado aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición pública, y comprende entre otros, las Bases de Ejecución, y plantilla de Personal funcionario y laboral. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

I.- ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes	
Capítulos Denominación	Euros
1 Impuestos Directos	18.900,00
2 Impuestos Indirectos	1.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos	8.550,00
4 Transferencias Corrientes	26.165,00
5 Ingresos Patrimoniales	1.115,00
B) Operaciones de capital	
Capítulos Denominación	
6 Enajenación de inversiones reales	0
7 Transferencias de Capital	15.000,00
8 Activos Financieros	0
9 Pasivos Financieros	0
TOTAL INGRESOS	71.230,00

II.- ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes	
Capítulos Denominación	Euros
1 Gastos de Personal	16.700,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	34.030,00
3 Gastos Financieros	100,00
4 Transferencias Corrientes	2.400,00

B) Operaciones de capital

Capítulos Denominación

6 Inversiones reales	18.000,00
7 Transferencias de Capital	0
8 Activos Financieros	0
9 Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS	71.230,00

Simultáneamente de conformidad con el Art. 127 del R.D. 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo cómo anexo del Presupuesto General:

I- Personal Funcionarios de Carrera:

1.- Cuerpos de Habilitación Estatal, Secretario- Interventor, plaza 1, Propiedad y Agrupada municipios de Navalanguilla y Nava del Barco.

II.- Personal Laboral:

1- Laboral Temporal: Operarios Obras y Servicios, según convenios.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

En Tormellas, a 7 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 459/15

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2014, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

En Tormellas, a 13 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 460/15

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos: D.N.I. y méritos alegados.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Nava del Barco, a 5 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 461/15

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Diciembre del 2.014, acordó la creación del punto electrónico de recepción de facturas en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de las facturas electrónicas y creación del registro contable de las facturas del sector público, por lo que se hace público dicho acuerdo para difusión y conocimiento de los proveedores:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE BULARROS (ÁVILA).

PRIMERO: Crear el punto de entrada de facturas electrónicas y como este Ayuntamiento de Bularros, no está adherido a GESTIONA (plataforma de administración electrónica), nuestra entrada estará disponible en la plataforma del Ministerio de Hacienda FACE disponible en la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/>, con el nombre de nuestro Ayuntamiento Bularros (Ávila), siendo la gestión de este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO: El punto de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las 24 horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo de la propia plataforma FACE podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO: Impulsar mediante la inclusión de la oportuna base de la ejecución del presupuesto de esta Corporación que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

CUARTO: Remitir el acuerdo de creación del punto de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Bularros, a través de la plataforma FACE para su difusión y conocimiento de los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de las facturas del sector público, al BOP de Ávila y a la sede electrónica.

En Bularros, a 12 de Enero del año 2.015.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 467/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE

A N U N C I O

Corresponde al Pleno de este Ayuntamiento proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

En Muñogrande, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel López Ruíz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 469/15

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.014 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Riocabado, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 534/15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 09/02/15 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO.....	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CANTIVEROS.....	TITULAR
CASILLAS.....	SUSTITUTO
MEDIANA DE VOLTOYA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 464/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

Que este JUZGADO tramita la ETJ 160/13, a instancia de INMACULADA JIMÉNEZ SÁNCHEZ y otra, contra RUFINO GLEZ. CHICO, en el que por resolución de hoy ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que se dirán, señalándose para que tenga lugar en este Juzgado el día 26/2/2015 a las 11 h, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de haber prestado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración con el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no procederá la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no supera el 50% de la tasación, o siendo inferior, no cubre, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un 3º, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

- 1.- Vehículo SEAT 131, AV-9044-C, valorado en420.- Euros.
- 2.- Citroen C-8, AV-8728-A, valorado en440.- Euros.

Dado en Ávila, a veintiocho de Enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

PARTICULAR

Número 547/15

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ADAJA

C O N V O C A T O R I A A J U N T A G E N E R A L O R D I N A R I A

Se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a todos los propietarios de la Comunidad de Regantes "Río Adaja" el próximo sábado 7 de MARZO de 2015 a las ONCE Y MEDIA en primera convocatoria y a las DOCE, en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del ayuntamiento de Nava de Arévalo para debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Cuentas del 2014

TERCERO.- Previsiones para la campaña de riego 2015

CUARTO.- Asuntos de presidencia.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Nava de Arévalo, a 17 de febrero de 2015

Firma, *Ilegible*